JUSTIFICACIÓN DE OTRO SI DE ADICION Y PRORROGA

ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE No 386 CV DE 2024 CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, OPERATIVOS Y DE JUZGAMIENTO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS PARA PROMOVER LA PRÁCTICA DEPORTIVA CON FINES RECREATIVOS, COMUNITARIOS Y COMPETITIVOS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS, LOS JUEGOS INTERADMINISTRATIVOS, LOS JUEGOS DEL MAGISTERIO Y LOS JUEGOS COMUNALES FASE MUNICIPAL 2024 A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA".

En Chía, Cundinamarca a los once (11) días del mes de diciembre, en mi calidad de Director General, en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta a la Ley 1150 de 2007 y que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 presento la justificación con destino a solicitar la **adición** al Convenio de Asociación de No de 386 CV 2024 conforme con la siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Que conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "...*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*"

Que dentro de la Constitución Política en su artículo 209 predica: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*

Que el Acto Legislativo No. 02 de 2000 que modifica el Artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, establece que: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 3 manifiesta que*: "Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:*

3o. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.
6o. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico".

Que la misma Ley en su artículo 4 indica: Derecho social. Determina que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo, *bajo los principios de universalidad, participación comunitaria, participación ciudadana, integración funcional, democratización y ética deportiva.*

Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.

Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus finès, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.

Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.

Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes".

Que el articulo 5 aduce que*: La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.*

El aprovechamiento del tiempo libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica

Que en su artículo 7 de la misma Ley establece: *"Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción."*

Que el articulo 14 insta *a: " Los entes deportivos departamentales y municipales diseñarán conjuntamente con las secretarías de educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos, tales como centros de educación física centros de iniciación y formación deportiva, festivales recreativos escolares y juegos Intercolegiados"*

Que el artículo 16 de la citada Ley señala la definición de Deporte Social Comunitario, como: "*(...) el aprovechamiento del deporte como fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida"*

Que el artículo 66 de la Ley ibidem indica que *"Los entes deportivos departamentales deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y el Gobierno Nacional. Además, tendrán entre otras, las siguientes funciones: 1. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que lo regulen. 2. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental. 3. Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte en el territorio de su jurisdicción. 4. Proponer y aprobar en lo de su competencia el plan departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. 5. Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación y mejoramiento de instalaciones deportivas de los municipios. 6. Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental. 7. Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender a su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que aquéllos presenten.*

Que la Ley 1098 de 2006 – Codigo de la Infancia y la Adolescencia, en su artículo 41 establece que: "*El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá (…) 24. 4. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada.*

Que la Política Pública para el desarrollo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre hacia un territorio de paz 2018-2028 mediante Resolución 1723 del 2018, en su línea estratégica N.1 establece que: *"el Deporte Escolar debe promover programas que orienten un desarrollo neuro motriz, formación técnica y física en la educación extraescolar para los niños, niñas y jóvenes en Colombia"* Además de vincular el componente del Deporte Social Comunitario a partir de la línea de acción: *"Fortalecer los valores y la sana convivencia a través de las prácticas deportivas y sus diferentes manifestaciones en la comunidad que, desde un enfoque diferencial e incluyente, fortalece la sana convivencia y valores, propiciando la transformación social y la paz de la población colombiana, de manera sostenible y articulada, para la transformación social y la paz de la población colombiana."*

Esta manifestación del deporte denominada Deporte Social Comunitario (DSC), es definida en la Política Pública Nacional como: *"aquellas prácticas deportivas y sus diferentes manifestaciones en la comunidad que, desde un enfoque diferencial e incluyente, fortalece la sana convivencia y valores, propiciando la transformación social y la paz de la población colombiana"* y su implementación esta focalizada en dos grandes estrategias.

1. *Fortalecimiento del deporte social Comunitario en los territorios del país. Con el propósito de garantizar el personal que brinde a las comunidades oportunidades para el disfrute y empoderamiento del deporte social comunitario, Coldeportes en alianza con otras instituciones contrata profesionales, técnicos o tecnólogos en áreas del deporte para el desarrollo de las siguientes actividades: prácticas deportivas regulares, eventos deportivos, capacitación, hogares promotores para inclusión, entre otras.*
2. *Organización de eventos regionales o nacionales de deporte social comunitario.*

En este sentido, el Deporte Social Comunitario tiene los objetivos de:

a) *Propender por la eliminación de las barreras culturales, sociales y económicas que existen frente a la práctica deportiva.*
b) *Incentivar la construcción colectiva de acuerdos para adaptar los reglamentos deportivos a las necesidades e intereses de la comunidad.*
c) *Permitir la optimización de los espacios físicos para la práctica deportiva de la comunidad.*
d) *Buscar la interiorización y manifestación de valores como el respeto, la solidaridad, la honestidad, la tolerancia y la equidad.*
e) *Procura el juego limpio, la integración y la sensación de bienestar y alegría en sus practicantes.*

Instando a los territorios al desarrollo de eventos como los Juegos Comunitarios y Recreativos. Orientando las prácticas deportivas según el desarrollo de habilidades deportivas, de acuerdo con las características de cada disciplina, direccionadas por un componente de principios, valores y trabajo en equipo en pro de la convivencia y la paz en las poblaciones, buscando fortalecer relaciones comunitarias.

Que la Ley 2166 de 2021 *"Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones"* en su artículo 101*: "Juegos nacionales deportivos y recreativos comunales. Serán el máximo evento del deporte social comunitario dirigido por el Ministerio del Interior, Ministerio del Deporte y la Confederación Nacional de Acción Comunal. Su énfasis serán los deportes tradicionales, populares y su realización será compartida con las entidades que realicen su función a nivel municipal, Distrital, departamental, regional y nacional, los cuales serán concertados y desarrollados con los organismos comunales del territorio" "Estos juegos se realizarán cada dos años y el Ministerio de Deporte se encargará de su reglamentación e implementación de la misma."*

Que la Ley 2236 de 2022 *"Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa Juegos Intercolegiados Nacionales"* en su artículo 4 establece los principios de:

Avenida Pradilla 6-84
Coliseo de la Luna
Tel: 884 4625 Chía
www.imrdchia.gov.co

a) Participación Comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal, en la práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.

b) Participación Ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender por la práctica del deporte, la recreación, la educación fisica, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre de manera individual, familiar y comunitaria.

c) Integración Funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente ley.

d) Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna.

e) Transparencia y Ética. Los deportistas participantes, profesores, entrenadores, padres de familia, directivos docentes, patrocinadores, funcionarios públicos, empleados de establecimientos educativos públicos y privados y demás intervinientes en el programa, deberán actuar con transparencia, honestidad y ética en el desarrollo pe cada una de sus funciones y roles en el certamen.

f) Inclusión. Los establecimientos educativos del sector oficial como no oficiales promoverán la formación y práctica deportiva, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre de todas y todos sus estudiantes sin excepción alguna, respondiendo positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, y garantizando su acceso, permanencia• y promoción en el programa, potencializando sus capacidades y habilidades.

g) Enfoque étnico. El programa se ejecutará en observancia y promoción de un enfoque diferencial, de acuerdo con las características étnicas, socioculturales y físicas de la población. Se garantizará la participación y apoyo diferencial de las instituciones educativas rurales en todas las fases del programa. Así cómo se incluirán prácticas en deporte ancestrales adaptadas, tradicionales y autóctonas.

Por otro lado, *el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia mundial de la vida"* dentro de su eje 2 Seguridad humana y justicia social, cuenta con estrategias para la expansión: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida. Dentro de las cuales se encuentra el fortalecimiento del derecho al deporte, la recreación y la actividad física como medios propicios y fundamentales para la convivencia y la paz, así como también este sector como eje de la economía popular y la concepción de los atletas y para atletas como embajadores de paz en el mundo.

Que el Plan Nacional de Desarrollo busca fortalecer el Programa de Reserva Deportiva del país y ampliar el apoyo para la preparación y la participación de los atletas en eventos internacionales que posicionen a Colombia como potencia deportiva continental, en coordinación con los actores asociados al Sistema Nacional del Deporte.

Que a través del Acuerdo Municipal No. 04 de 1996, se creó el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía, se incorporó la Junta Municipal de Deportes y se dictaron otras disposiciones y en su artículo estableció el objeto de la Entidad así:
"a. Fomentar la práctica del deporte, la recreación y el disfrute el tiempo libre.
c. Promover la buena utilización de espacios que faciliten la actividad física como el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre"

Que el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía tiene como Misión *"el fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, lo mismo que apoyar las organizaciones deportivas del municipio y desarrollar programas comunitarios en estas materias, mediante la coordinación e integración de los planes y programas, y la gestión de recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros". En este sentido, tiene el objeto de "promoción y gestión de planes, programas y proyectos de deporte, recreación, educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre, de conformidad con las normas sobre la materia y mediante el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte. De igual manera debe promover la integración de las organizaciones, procesos, actividades y recursos del sistema de deporte en el Municipio".*

Que de acuerdo a la Resolución No. 008 de 17 de enero de 2017: "*Por el medio del cual se adopta la nueva planta de personal para el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía, Cundinamarca",*

se asignó a la Subdirección técnica el propósito principal de: "*Formulación, dirección, organización, gestión, coordinación, ejecución, evaluación y control de planes, programas y proyectos correspondientes a las áreas (s) de gestión de la subdirección a su cargo acordes con su especialidad cumpliendo con las normas vigentes*"

Que a través del Acuerdo municipal No. 128 de 2022, se adoptó la política pública para el deporte y la actividad física en el municipio de Chía. En el numeral VI del artículo 5 se estableció dentro de los objetivos específicos de esta política pública:
"VI. Promover la participación de la comunidad de todas las veredas en los eventos programados por el IMRD, aprovechando los beneficios de la práctica del deporte, la recreación y el desarrollo físico en el mejoramiento de la calidad de vida".
Que a través del Acuerdo Municipal No. No. 219 de 2024, se adoptó el Plan de desarrollo para la vigencia 2024-2027 del municipio de Chía -Cundinamarca; específicamente el artículo 8 de este acuerdo municipal estableció la Línea estratégica: *"CHÍA ACTIVA"*, en la cual se fusionan la cultura, el deporte y el entretenimiento como variables que promueven estilos de vida vibrantes y saludables para los ciudadanos. De esta manera, buscamos proporcionar un portafolio de servicios que permita que todos los y las habitantes de Chía puedan acceder y tener una oferta enriquecedora en los ámbitos deportivos y culturales, promoviendo el desarrollo integral y bienestar de la comunidad. A su vez a esta línea estratégica le fue asignado el programa: *"FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE".*

Que el municipio de Chía viene adelantando anualmente los Juegos Deportivos de Integración de funcionarios Públicos como prácticas deportivas y recreativas de sana competencia, integración y fortalecimiento de valores mediante estrategias de bienestar, lo cual contribuye a mejorar la calidad de vida de los servidores públicos de las entidades de orden municipal. Evento que tiene por objetivos.

a) Promover la integración de los servidores públicos de las entidades de orden, mediante la práctica del deporte y juegos tradicionales, para que participen activamente.
b) Motivar la práctica del Deporte Social Comunitario y la actividad física en los servidores públicos con las entidades públicas de orden municipal.
c) Permitir la integración interinstitucional a través del deporte social, logrando identidad y sentido de pertenencia.
d) Promocionar y difundir los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública, para los Organismos y las Entidades de la Administración Pública, logrando una mayor participación de las diferentes entidades que pertenecen al sector público de orden municipal.

Sumado a lo anterior, Chía será la sede para el desarrollo de los Juegos del Magisterio, encuentros deportivos y recreativas, que reúnen a los docentes oficiales de las diferentes instituciones educativas. Evento que tiene como objetivo, brindar un espacio de recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre como una forma de aportar a la calidad de vida de los educadores. En este sentido, se adelantan diferentes campañas de bienestar para la promoción de la salud física y mental para los participantes de los Juegos que alcanzan a impactar a más de 1.000 educadores oficiales locales participantes.

Que a través de la meta producto 220 del Plan de Desarrollo mencionado, se busca: *"Incrementar la participación a eventos del deporte social comunitario llegando a 14.520 personas mediante la estrategia alcaldía a tu conjunto, empresa y vereda*".

En este sentido, es fundamental el desarrollo del deporte comunitario en todas sus expresiones atendiendo las iniciativas de las Juntas de Acción Comunal del Municipio para el desarrollo de los Juegos Recreativos y Deportivos Comunales 2024, como una estrategia que permite el contacto con los deportistas comunales permitiendo fortalecer el vínculo entre deportistas y le entidad. Por lo anterior, participan 62 Juntas de Acción Comunal del Municipio y el Resguardo Indígena.

Este evento se ha desarrollado anualmente y de manera ininterrumpida durante los últimos 12 años, con participaciones anuales de hasta 1.800 deportistas, en el evento pueden participar deportistas mayores de edad residentes del municipio e inscritos por medio de las Juntas de Acción Comunal. El Ministerio del Deporte a través de sus medios de comunicación institucional informó el 18 de junio de 2024 la apertura de la convocatoria para el desarrollo de los IV Juegos Comunales para la presente vigencia.

Por otro lado, el Ministerio del Deporte por medio de la Resolución 00316 del 14 de mayo expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024. Fundamentado en iniciativas de:

Avenida Pradilla 6-84
Coliseo de la Luna
Tel: 884 4625 Chía
www.imrdchia.gov.co

- *Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas del sistema educativo general.*
- *Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones.*
- *Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte y recreación de las personas con discapacidad.*
- *Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario. (…)*

Esta misma Resolución en su artículo 4 establece que: "Los *Juegos Nacionales Intercolegiados son un programa de competencias deportivas, que tiene el objetivo de fortalecer los valores y promover la formación integral de niñas, niños y jóvenes. Apoyado en un plan de incentivos dirigidos a la niñez, adolescencia y juventud que se encuentren escolarizados entre los 7 y 17 años, con un componente de formación permanente en donde los profesores, entrenadores, padres de familia, niños, niñas, adolescentes y jóvenes motivaran la participación y fortalecimiento de sus habilidades deportivas técnicas y físicas, promoviendo la superación en condiciones de equidad, inclusión y con enfoque étnico, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social en todos los municipios de Colombia, enmarcado en los lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte, en los planes departamentales y municipales del deporte."*

En su artículo 19 establece: "*Las fases de la competencia y las responsabilidades en la organización administrativa, técnica y su financiación (…)":*

2. Fase municipal o local: son las competencias que se desarrollan en la jurisdicción de cada municipio o alcaldía local en la categoría de iniciación, preinfantil, infantil, prejuvenil y juvenil en los deportes y para deportes de los Juegos. La responsabilidad de la organización y desarrollo le corresponderá a la alcaldía municipal o local y al ente deportivo municipal o quien haga sus veces y la financiación de estos, se hará con recursos propios(..). En esta fase se debe convocar el sector rural y urbano, garantizando la participación en igualdad de condiciones de todos los equipos y deportistas inscritos de las instituciones educativas y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad"

Teniendo en cuenta lo anterior el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía es el ente encargado de realizar la fase municipal, inició con la invitación a todas las Instituciones Educativas Públicas y Privadas, en donde se indican los procesos y procedimientos para la inscripción y participación de los deportistas y entrenadores ante el ente deportivo nacional (Ministerio del Deporte). Dado este procedimiento el IMRD debe adelantar todos los procesos administrativos, jurídicos, contractuales, técnicos, logísticos y operativos necesarios para garantizar la realización de la respectiva fase municipal, brindando de esta manera la participación activa de los actores directos e indirectos del programa, dando cumplimento a los objetivos rectores que establecen las normas en la materia.

En este sentido los eventos deportivos no solo tienen como objetivo promover el deporte competitivo, también buscan generar un impacto positivo en la sociedad a través de la actividad física, promoviendo hábitos de vida saludables, fomentando la convivencia pacífica y el entretenimiento de la población a través de la recreación en todas sus manifestaciones.
Que es de suma importancia generar espacios de recreación y esparcimiento para todos los servidores públicos, así como la integración entre las Entidades del Municipio de Chía, para que sus representantes participen de los juegos interadministrativos que se desarrollarán a través del Instituto Municipal de Recreación y Deporte IMRD, los cuales reúnen disciplinas deportivas como voleibol, futbol de salón, baloncesto y futbol.

Que, dichas actividades, están previstas dentro del Plan de Desarrollo para la vigencia 2024-2027, y mediante el proceso contractual previsto el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía, busca la promoción de eventos y actividades enfocados exclusivamente a la promoción de manifestaciones deportivas con el fin de beneficiar a toda la sociedad, promoviendo la justicia, la paz y el desarrollo sostenible. A través de la construcción del tejido social, la promoción de la felicidad, la articulación de las comunidades específicamente por medio de los Juegos Comunales, los Juegos interadministrativos, los Juegos del Magisterio y los Juegos Intercolegiados fase municipal 2024. Con el presente se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

PLAN DE DESARROLLO: Plan de Desarrollo Chía 2024-2027
LÍNEA ESTRATÉGICA: Chía Activa.
SECTOR MGA: Deporte y Recreación

PROGRAMA MGA: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.
CÓDIGO BPIN: 2024251750058
PROYECTO: Fortalecimiento al deporte y la recreación para el mejoramiento de la calidad de vida, la convivencia y la paz de los habitantes del Municipio de Chía.
META PRODUCTO: 220. Incrementar la participación a eventos del deporte social comunitario llegando a 14.520 personas mediante la estrategia alcaldía a tu conjunto, empresa y vereda.
INDICADOR DE PRODUCTO MGA: Personas beneficiadas.
PROGRAMADO: 12.100
EJECUTADO: 2.324

Que atendiendo a la anterior necesidad, el día diecisiete (17) del mes de septiembre de 2024 se firmó el Convenio de Asociación de No de 386 CV 2024 el cual tiene por objeto: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, OPERATIVOS Y DE JUZGAMIENTO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS PARA PROMOVER LA PRÁCTICA DEPORTIVA CON FINES RECREATIVOS, COMUNITARIOS Y COMPETITIVOS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS, LOS JUEGOS INTERADMINISTRATIVOS, LOS JUEGOS DEL MAGISTERIO Y LOS JUEGOS COMUNALES FASE MUNICIPAL 2024 A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA"**, por valor de DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($205.856.621), con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días, el cual inició ejecución el día dieciocho (18) De Septiembre de 2024.

Que el Director General, en su calidad de supervisor del Contrato por medio de la presente, *solicita, justifica y recomienda* la **adición y prorroga** No 1 del Convenio de Asociación de No de 386 CV 2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la cantidad de equipos inscritos en los juegos comunales superó la cantidad que se tenía como referencia de los años anteriores, por lo cual se hace necesario adicionar más juzgamientos en aras del desarrollo total en el deporte de futbol de salón, en este mismo sentido se hace necesario prorrogar el tiempo de ejecución del contrato.

Que para los juegos Interadministrativos se tomó como base para la contratación de juzgamientos de la anterior vigencia, lo cual es insuficiente para terminar los juegos de este año, ya que para la presente edición de estos juegos se triplicó la participación en la rama masculina y se dobló en la rama femenina. En concordancia con lo anterior se hace necesario adicionar para finalizar de manera total estos juegos en el deporte de fútbol de salón.

Que para la Copa Navidad, la cual hace parte de este convenio, se hace necesario adicionar la contratación de juzgamientos adicionales para la finalización de la presente edición de la copa ya que se tomó la decisión en el trascurso de desarrollo del evento de incluir dos (2) nuevas categorías. De este modo los juzgamientos de partidos contratados son insuficientes, así como el tiempo de ejecución del contrato.

Que para la fecha de la proyección del proceso contractual no se tenía los recursos suficientes para contratar el juzgamiento del evento de categorías menores de baloncesto que se realiza en el mes de diciembre.

Que mediante el Decreto 665 del 27 de noviembre de 2024 de la Alcaldía Municipal de Chía se adicionaron recursos al prepuesto del IMRD, con los que se pagara el juzgamiento del evento de categorías menores de baloncesto.

Que se tiene como fecha de finalización de todos los campeonatos el 24 de diciembre de 2024.

Por lo anterior se hace necesario adicionar juzgamientos según la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRATADA	VALOR	CANTIDAD ADICION	VALOR ADICION

5	Juegos Comunales, Juzgamiento fútbol de salón dupla	Juzgamiento para futbol de salón dupla personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva. Encargado de la planificación, montaje y desarrollo de la jornada de la disciplina deportiva específica que cumpla con los elementos, reglamentos y normatividad vigente • Un (1) juez de campo • Un (1) juez anotador Por partido	PARTIDOS	160	$19.152.000	38	$6.822.900
34	Juegos Interadministrativos, Juzgamiento fútbol de salón dupla	Juzgamiento para futbol de salón dupla personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva. Encargado de la planificación, montaje y desarrollo de la jornada de la disciplina deportiva específica que cumpla con los elementos, reglamentos y normatividad vigente • Un (1) juez de campo • Un (1) juez anotador Por partido	PARTIDOS	32	$3.830.400	16	$1.915.200
50	Otras actividades y eventos	Juzgamiento para futbol de salón dupla personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva. Encargado de la planificación, montaje y desarrollo de la jornada de la disciplina deportiva específica que cumpla con los elementos, reglamentos y normatividad vigente • Un (1) juez de campo • Un (1) juez anotador Por partido	PARTIDOS	300	$35.910.000	64	$7.660.800
51	Evento de categorías menores de baloncesto, Juzgamiento baloncesto en terna	Juzgamiento para baloncesto personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva. Encargado de la planificación, montaje y desarrollo de la jornada de la disciplina deportiva específica que cumpla con los elementos, reglamentos y normatividad vigente • Dos (2) jueces de campo • Un (1) juez anotador Por partido	PARTIDOS	0	$0	104	$22.822.800

Que para respaldar la anterior solicitud se presenta el certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024000987	2.4	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	39.221.700.00
TOTAL				**39.221.700.00**

Que, como expresión del principio de Autonomía de la Voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Que la presente modificación no superá el 50% del valor del contrato, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

La presente modificación se regirá por las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA – ADICION: Adicionar el valor estipulado en la cláusula seguna del Convenio de Asociación de No de 386 CV 2024 en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS PESOS ($39.221.700) M/CTE**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos si a ello hubiera lugar, quedando el contrato por un valor total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($245.078.321) M/CTE**.

CLÁUSULA SEGUNDA – IMPUTACION PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione la presente adición se pagará con cargo a la Imputación Presupuestal Vigencia 2024 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000987 del 11 de diciembre de 2024 Gastos de Inversión Rubro 2.4.

CLÁUSULA TERCERA – PRORROGAR: Modificar el plazo estipulado en la cláusula Cuarta del Convenio de Asociación de No de 386 CV 2024, en seis (6) dias, siendo el nuevo plazo Tres (03) meses seis (06) dias, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, e inicio del mismo en la Plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA – GARANTÍAS El contratista deberá allegar dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la presente adición y prorroga Nº 01 la garantía de cumplimiento general del contrato ampliando la cuantía de los amparos.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente adición y prorroga No. 01 del Convenio de Asociación de No de 386 CV 2024 requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la expedición del correspondiente registró presupuestal con la respectiva aprobación de la ampliación de la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA: ANEXOS DE LA ADICIÓN. Hacen parte integral los siguientes documentos: A. Solicitud y justificación de la necesidad de adicionar el Convenio de Asociación de No de 386 CV 2024. B. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000987 del 11 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SEPTIMA: PUBLICACION. La presente adición y prorroga No. 01 será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

Para constancia se firma en el Municipio de Chía- Cundinamarca, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)

HECTOR ALEXANDER GOMEZ OYUELA
Director General IMRD
Supervisor del contrato

ADICIÓN Y PRORROGA No. 001 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE No 386 CV DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE CHÍA Y LA FUNDACION DE ARBITROS ASOCIADOS DE CUNDINAMARCA - FUNDEASCUN IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 900.503.320-6

Entre los suscritos a saber **HECTOR ALEXANDER GÓMEZ OYUELA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.072.640.523 expedida en Chía (Cundinamarca) ,obrando en nombre y representación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA**, creado mediante Acuerdo Municipal No. 04 del 08 de abril de 1996, en su condición de **DIRECTOR GENERAL** de acuerdo al Decreto de nombramiento No. 075 de 2024 de fecha 30 de enero de 2024 y acta de posesión del 1 de febrero de 2023, quien para el presente contrato se denominará **INSTITUTO**, de una parte, y, por la otra **LA FUNDACION DE ARBITROS ASOCIADOS DE CUNDINAMARCA - FUNDEASCUN** identificada con el **Nit. 900.503.320-6** Representada Legalmente por **JUAN CARLOS SALGADO RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número **11.348.400**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la siguiente adición y prorroga No.01 al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE No 386 CV DE 2024**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribió el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE No 386 CV DE 2024**, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, OPERATIVOS Y DE JUZGAMIENTO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS PARA PROMOVER LA PRÁCTICA DEPORTIVA CON FINES RECREATIVOS, COMUNITARIOS Y COMPETITIVOS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS, LOS JUEGOS INTERADMINISTRATIVOS, LOS JUEGOS DEL MAGISTERIO Y LOS JUEGOS COMUNALES FASE MUNICIPAL 2024 A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA"**

2. Que el día 18 de septiembre de 2024 las partes dieron inicio al CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE No 386 CV DE 2024 previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantías.

3. Que teniendo en cuenta la necesidad planteada por el DIRECCIÓN GENERAL mediante documento de justificación del 11 de diciembre de 2024 suscrito por el director general, en calidad de supervisor y de acuerdo con el objeto contractual se considera viable adicionar en recursos el contrato de CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE No 386 CV DE 2024 teniendo en cuenta la necesidad planteada por parte del supervisor en el sentido de:

Que conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "...*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*"

Que dentro de la Constitución Política en su artículo 209 predica: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*

Que el Acto Legislativo No. 02 de 2000 que modifica el Artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, establece que: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 3 manifiesta que*: "Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:*

3o. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.

6o. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico".

Que la misma Ley en su artículo 4 indica: Derecho social. Determina que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo, *bajo los principios de universalidad, participación comunitaria, participación ciudadana, integración funcional, democratización y ética deportiva.*

Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.

Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.

Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.

Ética deportiva. La práctica del deporte; la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes".

Que el articulo 5 aduce que*: La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.*

El aprovechamiento del tiempo libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica

Que en su artículo 7 de la misma Ley establece: *"Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción."*

Que el articulo 14 insta *a: " Los entes deportivos departamentales y municipales diseñarán conjuntamente con las secretarías de educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos, tales como centros de educación física centros de iniciación y formación deportiva, festivales recreativos escolares y juegos Intercolegiados"*

Que el artículo 16 de la citada Ley señala la definición de Deporte Social Comunitario, como: "*(...) el aprovechamiento del deporte como fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida"*

Que el artículo 66 de la Ley ibidem indica que *"Los entes deportivos departamentales deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y el Gobierno Nacional. Además, tendrán entre otras, las siguientes funciones: 1. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que lo*

regulen. 2. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental. 3. Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte en el territorio de su jurisdicción. 4. Proponer y aprobar en lo de su competencia el plan departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. 5. Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación y mejoramiento de instalaciones deportivas de los municipios. 6. Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental. 7. Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender a su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que aquéllos presenten.

Que la Ley 1098 de 2006 – Codigo de la Infancia y la Adolescencia, en su artículo 41 establece que: "*El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá (…) 24. 4. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada.*

Que la Política Pública para el desarrollo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre hacia un territorio de paz 2018-2028 mediante Resolución 1723 del 2018, en su línea estratégica N.1 establece que: *"el Deporte Escolar debe promover programas que orienten un desarrollo neuro motriz, formación técnica y física en la educación extraescolar para los niños, niñas y jóvenes en Colombia"* Además de vincular el componente del Deporte Social Comunitario a partir de la línea de acción: *"Fortalecer los valores y la sana convivencia a través de las prácticas deportivas y sus diferentes manifestaciones en la comunidad que, desde un enfoque diferencial e incluyente, fortalece la sana convivencia y valores, propiciando la transformación social y la paz de la población colombiana, de manera sostenible y articulada, para la transformación social y la paz de la población colombiana."*

Esta manifestación del deporte denominada Deporte Social Comunitario (DSC), es definida en la Política Pública Nacional como: *"aquellas prácticas deportivas y sus diferentes manifestaciones en la comunidad que, desde un enfoque diferencial e incluyente, fortalece la sana convivencia y valores, propiciando la transformación social y la paz de la población colombiana"* y su implementación esta focalizada en dos grandes estrategias.

1. *Fortalecimiento del deporte social Comunitario en los territorios del país. Con el propósito de garantizar el personal que brinde a las comunidades oportunidades para el disfrute y empoderamiento del deporte social comunitario, Coldeportes en alianza con otras instituciones contrata profesionales, técnicos o tecnólogos en áreas del deporte para el desarrollo de las siguientes actividades: prácticas deportivas regulares, eventos deportivos, capacitación, hogares promotores para inclusión, entre otras.*
2. *Organización de eventos regionales o nacionales de deporte social comunitario.*

En este sentido, el Deporte Social Comunitario tiene los objetivos de:

a) *Propender por la eliminación de las barreras culturales, sociales y económicas que existen frente a la práctica deportiva.*
b) *Incentivar la construcción colectiva de acuerdos para adaptar los reglamentos deportivos a las necesidades e intereses de la comunidad.*
c) *Permitir la optimización de los espacios físicos para la práctica deportiva de la comunidad.*
d) *Buscar la interiorización y manifestación de valores como el respeto, la solidaridad, la honestidad, la tolerancia y la equidad.*
e) *Procura el juego limpio, la integración y la sensación de bienestar y alegría en sus practicantes.*

Instando a los territorios al desarrollo de eventos como los Juegos Comunitarios y Recreativos. Orientando las prácticas deportivas según el desarrollo de habilidades deportivas, de acuerdo con las características de cada disciplina, direccionadas por un componente de principios, valores y trabajo en equipo en pro de la convivencia y la paz en las poblaciones, buscando fortalecer relaciones comunitarias.

Que la Ley 2166 de 2021 *"Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones"* en su artículo 101*: "Juegos nacionales deportivos y recreativos comunales. Serán el máximo evento del deporte social comunitario dirigido*

por el Ministerio del Interior, Ministerio del Deporte y la Confederación Nacional de Acción Comunal. Su énfasis serán los deportes tradicionales, populares y su realización será compartida con las entidades que realicen su función a nivel municipal, Distrital, departamental, regional y nacional, los cuales serán concertados y desarrollados con los organismos comunales del territorio" "Estos juegos se realizarán cada dos años y el Ministerio de Deporte se encargará de su reglamentación e implementación de la misma."

Que la Ley 2236 de 2022 *"Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa Juegos Intercolegiados Nacionales"* en su artículo 4 establece los principios de:

a) Participación Comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal, en la práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.

b) Participación Ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender por la práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre de manera individual, familiar y comunitaria.

c) Integración Funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente ley.

d) Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna.

e) Transparencia y Ética. Los deportistas participantes, profesores, entrenadores, padres de familia, directivos docentes, patrocinadores, funcionarios públicos, empleados de establecimientos educativos públicos y privados y demás intervinientes en el programa, deberán actuar con transparencia, honestidad y ética en el desarrollo pe cada una de sus funciones y roles en el certamen.

f) Inclusión. Los establecimientos educativos del sector oficial como no oficiales promoverán la formación y práctica deportiva, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre de todas y todos sus estudiantes sin excepción alguna, respondiendo positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, y garantizando su acceso, permanencia• y promoción en el programa, potencializando sus capacidades y habilidades.

g) Enfoque étnico. El programa se ejecutará en observancia y promoción de un enfoque diferencial, de acuerdo con las características étnicas, socioculturales y físicas de la población. Se garantizará la participación y apoyo diferencial de las instituciones educativas rurales en todas las fases del programa. Así cómo se incluirán prácticas en deporte ancestrales adaptadas, tradicionales y autóctonas.

Por otro lado, *el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia mundial de la vida"* dentro de su eje 2 Seguridad humana y justicia social, cuenta con estrategias para la expansión: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida. Dentro de las cuales se encuentra el fortalecimiento del derecho al deporte, la recreación y la actividad física como medios propicios y fundamentales para la convivencia y la paz, así como también este sector como eje de la economía popular y la concepción de los atletas y para atletas como embajadores de paz en el mundo.

Que el Plan Nacional de Desarrollo busca fortalecer el Programa de Reserva Deportiva del país y ampliar el apoyo para la preparación y la participación de los atletas en eventos internacionales que posicionen a Colombia como potencia deportiva continental, en coordinación con los actores asociados al Sistema Nacional del Deporte.

Que a través del Acuerdo Municipal No. 04 de 1996, se creó el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía, se incorporó la Junta Municipal de Deportes y se dictaron otras disposiciones y en su artículo estableció el objeto de la Entidad así:
"a. Fomentar la práctica del deporte, la recreación y el disfrute el tiempo libre.
c. Promover la buena utilización de espacios que faciliten la actividad física como el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre"

Que el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía tiene como Misión *"el fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, lo mismo que apoyar las organizaciones deportivas*

del municipio y desarrollar programas comunitarios en estas materias, mediante la coordinación e integración de los planes y programas, y la gestión de recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros". En este sentido, tiene el objeto de "promoción y gestión de planes, programas y proyectos de deporte, recreación, educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre, de conformidad con las normas sobre la materia y mediante el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte. De igual manera debe promover la integración de las organizaciones, procesos, actividades y recursos del sistema de deporte en el Municipio".

Que de acuerdo a la Resolución No. 008 de 17 de enero de 2017: "*Por el medio del cual se adopta la nueva planta de personal para el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía, Cundinamarca*", se asignó a la Subdirección técnica el propósito principal de: "*Formulación, dirección, organización, gestión, coordinación, ejecución, evaluación y control de planes, programas y proyectos correspondientes a las áreas (s) de gestión de la subdirección a su cargo acordes con su especialidad cumpliendo con las normas vigentes*"

Que a través del Acuerdo municipal No. 128 de 2022, se adoptó la política pública para el deporte y la actividad física en el municipio de Chía. En el numeral VI del artículo 5 se estableció dentro de los objetivos específicos de esta política pública:
"VI. Promover la participación de la comunidad de todas las veredas en los eventos programados por el IMRD, aprovechando los beneficios de la práctica del deporte, la recreación y el desarrollo físico en el mejoramiento de la calidad de vida".
Que a través del Acuerdo Municipal No. No. 219 de 2024, se adoptó el Plan de desarrollo para la vigencia 2024-2027 del municipio de Chía -Cundinamarca; específicamente el artículo 8 de este acuerdo municipal estableció la Línea estratégica: *"CHÍA ACTIVA"*, en la cual se fusionan la cultura, el deporte y el entretenimiento como variables que promueven estilos de vida vibrantes y saludables para los ciudadanos. De esta manera, buscamos proporcionar un portafolio de servicios que permita que todos los y las habitantes de Chía puedan acceder y tener una oferta enriquecedora en los ámbitos deportivos y culturales, promoviendo el desarrollo integral y bienestar de la comunidad. A su vez a esta línea estratégica le fue asignado el programa: *"FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE".*

Que el municipio de Chía viene adelantando anualmente los Juegos Deportivos de Integración de funcionarios Públicos como prácticas deportivas y recreativas de sana competencia, integración y fortalecimiento de valores mediante estrategias de bienestar, lo cual contribuye a mejorar la calidad de vida de los servidores públicos de las entidades de orden municipal. Evento que tiene por objetivos.

a) Promover la integración de los servidores públicos de las entidades de orden, mediante la práctica del deporte y juegos tradicionales, para que participen activamente.
b) Motivar la práctica del Deporte Social Comunitario y la actividad física en los servidores públicos con las entidades públicas de orden municipal.
c) Permitir la integración interinstitucional a través del deporte social, logrando identidad y sentido de pertenencia.
d) Promocionar y difundir los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública, para los Organismos y las Entidades de la Administración Pública, logrando una mayor participación de las diferentes entidades que pertenecen al sector público de orden municipal.

Sumado a lo anterior, Chía será la sede para el desarrollo de los Juegos del Magisterio, encuentros deportivos y recreativas, que reúnen a los docentes oficiales de las diferentes instituciones educativas. Evento que tiene como objetivo, brindar un espacio de recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre como una forma de aportar a la calidad de vida de los educadores. En este sentido, se adelantan diferentes campañas de bienestar para la promoción de la salud física y mental para los participantes de los Juegos que alcanzan a impactar a más de 1.000 educadores oficiales locales participantes.

Que a través de la meta producto 220 del Plan de Desarrollo mencionado, se busca: *"Incrementar la participación a eventos del deporte social comunitario llegando a 14.520 personas mediante la estrategia alcaldía a tu conjunto, empresa y vereda*".

En este sentido, es fundamental el desarrollo del deporte comunitario en todas sus expresiones atendiendo las iniciativas de las Juntas de Acción Comunal del Municipio para el desarrollo de los Juegos Recreativos y Deportivos Comunales 2024, como una estrategia que permite el contacto con los deportistas comunales permitiendo fortalecer el vínculo entre deportistas y le entidad. Por lo anterior, participan 62 Juntas de Acción Comunal del Municipio y el Resguardo Indígena.

Avenida Pradilla 6-84
Coliseo de la Luna
Tel: 884 4625 Chía
www.imrdchia.gov.co

Este evento se ha desarrollado anualmente y de manera ininterrumpida durante los últimos 12 años, con participaciones anuales de hasta 1.800 deportistas, en el evento pueden participar deportistas mayores de edad residentes del municipio e inscritos por medio de las Juntas de Acción Comunal. El Ministerio del Deporte a través de sus medios de comunicación institucional informó el 18 de junio de 2024 la apertura de la convocatoria para el desarrollo de los IV Juegos Comunales para la presente vigencia.

Por otro lado, el Ministerio del Deporte por medio de la Resolución 00316 del 14 de mayo expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024. Fundamentado en iniciativas de:

- *Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas del sistema educativo general.*
- *Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones.*
- *Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte y recreación de las personas con discapacidad.*
- *Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario. (…)*

Esta misma Resolución en su artículo 4 establece que: "L*os Juegos Nacionales Intercolegiados son un programa de competencias deportivas, que tiene el objetivo de fortalecer los valores y promover la formación integral de niñas, niños y jóvenes. Apoyado en un plan de incentivos dirigidos a la niñez, adolescencia y juventud que se encuentren escolarizados entre los 7 y 17 años, con un componente de formación permanente en donde los profesores, entrenadores, padres de familia, niños, niñas, adolescentes y jóvenes motivaran la participación y fortalecimiento de sus habilidades deportivas técnicas y físicas, promoviendo la superación en condiciones de equidad, inclusión y con enfoque étnico, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social en todos los municipios de Colombia, enmarcado en los lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte, en los planes departamentales y municipales del deporte."*

En su artículo 19 establece: "*Las fases de la competencia y las responsabilidades en la organización administrativa, técnica y su financiación (…)":*

2. Fase municipal o local: son las competencias que se desarrollan en la jurisdicción de cada municipio o alcaldía local en la categoría de iniciación, preinfantil, infantil, prejuvenil y juvenil en los deportes y para deportes de los Juegos. La responsabilidad de la organización y desarrollo le corresponderá a la alcaldía municipal o local y al ente deportivo municipal o quien haga sus veces y la financiación de estos, se hará con recursos propios(..). En esta fase se debe convocar el sector rural y urbano, garantizando la participación en igualdad de condiciones de todos los equipos y deportistas inscritos de las instituciones educativas y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad"

Teniendo en cuenta lo anterior el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía es el ente encargado de realizar la fase municipal, inició con la invitación a todas las Instituciones Educativas Públicas y Privadas, en donde se indican los procesos y procedimientos para la inscripción y participación de los deportistas y entrenadores ante el ente deportivo nacional (Ministerio del Deporte). Dado este procedimiento el IMRD debe adelantar todos los procesos administrativos, jurídicos, contractuales, técnicos, logísticos y operativos necesarios para garantizar la realización de la respectiva fase municipal, brindando de esta manera la participación activa de los actores directos e indirectos del programa, dando cumplimento a los objetivos rectores que establecen las normas en la materia.

En este sentido los eventos deportivos no solo tienen como objetivo promover el deporte competitivo, también buscan generar un impacto positivo en la sociedad a través de la actividad física, promoviendo hábitos de vida saludables, fomentando la convivencia pacífica y el entretenimiento de la población a través de la recreación en todas sus manifestaciones.
Que es de suma importancia generar espacios de recreación y esparcimiento para todos los servidores públicos, así como la integración entre las Entidades del Municipio de Chía, para que sus representantes participen de los juegos interadministrativos que se desarrollarán a través del Instituto Municipal de Recreación y Deporte IMRD, los cuales reúnen disciplinas deportivas como voleibol, futbol de salón, baloncesto y futbol.

Que, dichas actividades, están previstas dentro del Plan de Desarrollo para la vigencia 2024-2027, y mediante el proceso contractual previsto el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía,

busca la promoción de eventos y actividades enfocados exclusivamente a la promoción de manifestaciones deportivas con el fin de beneficiar a toda la sociedad, promoviendo la justicia, la paz y el desarrollo sostenible. A través de la construcción del tejido social, la promoción de la felicidad, la articulación de las comunidades específicamente por medio de los Juegos Comunales, los Juegos interadministrativos, los Juegos del Magisterio y los Juegos Intercolegiados fase municipal 2024. Con el presente se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

PLAN DE DESARROLLO: Plan de Desarrollo Chía 2024-2027
LÍNEA ESTRATÉGICA: Chía Activa.
SECTOR MGA: Deporte y Recreación
PROGRAMA MGA: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.
CÓDIGO BPIN: 2024251750058
PROYECTO: Fortalecimiento al deporte y la recreación para el mejoramiento de la calidad de vida, la convivencia y la paz de los habitantes del Municipio de Chía.
META PRODUCTO: 220. Incrementar la participación a eventos del deporte social comunitario llegando a 14.520 personas mediante la estrategia alcaldía a tu conjunto, empresa y vereda.
INDICADOR DE PRODUCTO MGA: Personas beneficiadas.
PROGRAMADO: 12.100
EJECUTADO: 2.324

Que atendiendo a la anterior necesidad, el día diecisiete (17) del mes de septiembre de 2024 se firmó el Convenio de Asociación de No de 386 CV 2024 el cual tiene por objeto: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, OPERATIVOS Y DE JUZGAMIENTO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS PARA PROMOVER LA PRÁCTICA DEPORTIVA CON FINES RECREATIVOS, COMUNITARIOS Y COMPETITIVOS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS, LOS JUEGOS INTERADMINISTRATIVOS, LOS JUEGOS DEL MAGISTERIO Y LOS JUEGOS COMUNALES FASE MUNICIPAL 2024 A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA"**, por valor de DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($205.856.621), con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días, el cual inició ejecución el día dieciocho (18) De Septiembre de 2024.

Que el Director General, en su calidad de supervisor del Contrato por medio de la presente, *solicita, justifica y recomienda* la **adición y prorroga** No 1 del Convenio de Asociación de No de 386 CV 2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la cantidad de equipos inscritos en los juegos comunales superó la cantidad que se tenía como referencia de los años anteriores, por lo cual se hace necesario adicionar más juzgamientos en aras del desarrollo total en el deporte de futbol de salón, en este mismo sentido se hace necesario prorrogar el tiempo de ejecución del contrato.

Que para los juegos Interadministrativos se tomó como base para la contratación de juzgamientos de la anterior vigencia, lo cual es insuficiente para terminar los juegos de este año, ya que para la presente edición de estos juegos se triplicó la participación en la rama masculina y se dobló en la rama femenina. En concordancia con lo anterior se hace necesario adicionar para finalizar de manera total estos juegos en el deporte de fútbol de salón.

Que para la Copa Navidad,la cual hae parte de este convenio se hace necesario adicionar la contratación de juzgamientos adicionales para la finalización de la presente edición de la copa ya que se tomó la decisión en el trascurso de desarrollo del evento de incluir dos (2) nuevas categorías. De este modo los juzgamientos de partidos contratados son insuficientes, así como el tiempo de ejecución del contrato.

Que para la fecha de la proyección del proceso contractual no se tenía los recursos suficientes para contratar el juzgamiento del evento de categorías menores de baloncesto que se realiza en el mes de diciembre.

Que mediante el Decreto 665 del 27 de noviembre de 2024 de la Alcaldía Municipal de Chía se adicionaron recursos al prepuesto del IMRD, con los que se pagara el juzgamiento del evento de categorías menores de baloncesto.

Que se tiene como fecha de finalización de todos los campeonatos el 24 de diciembre de 2024.

Por lo anterior se hace necesario adicionar juzgamientos según la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRATADA	VALOR	CANTIDAD ADICION	VALOR ADICION
5	Juegos Comunales, Juzgamiento fútbol de salón dupla	Juzgamiento para futbol de salón dupla personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva. Encargado de la planificación, montaje y desarrollo de la jornada de la disciplina deportiva específica que cumpla con los elementos, reglamentos y normatividad vigente • Un (1) juez de campo • Un (1) juez anotador Por partido	PARTIDOS	160	$19.152.000	38	$6.822.900
34	Juegos Interadministrativos, Juzgamiento fútbol de salón dupla	Juzgamiento para futbol de salón dupla personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva. Encargado de la planificación, montaje y desarrollo de la jornada de la disciplina deportiva específica que cumpla con los elementos, reglamentos y normatividad vigente • Un (1) juez de campo • Un (1) juez anotador Por partido	PARTIDOS	32	$3.830.400	16	$1.915.200
50	Otras actividades y eventos	Juzgamiento para futbol de salón dupla personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva. Encargado de la planificación, montaje y desarrollo de la jornada de la disciplina deportiva específica que cumpla con los elementos, reglamentos y normatividad vigente • Un (1) juez de campo • Un (1) juez anotador Por partido	PARTIDOS	300	$35.910.000	64	$7.660.800
51	Evento de categorías menores de baloncesto, Juzgamiento baloncesto en terna	Juzgamiento para baloncesto personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva. Encargado de la planificación, montaje y desarrollo de la jornada de la disciplina deportiva específica que cumpla con los elementos, reglamentos y normatividad vigente • Dos (2) jueces de campo • Un (1) juez anotador Por partido	PARTIDOS	0	$0	104	$22.822.800

4. Que se cuenta con los recursos presupuestales para amparar la presente adición y prorroga mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2024000987 del 11 de diciembre de 2024, expedido por la Tesoreria del IMRD.

5. La presente adición y prorroga está en concordancia con lo estipulado con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

Que de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – ADICION: Adicionar el valor estipulado en la cláusula seguna del Convenio de Asociación de No de 386 CV 2024 en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS PESOS ($39.221.700) M/CTE**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos si a ello hubiera lugar, quedando el contrato por un valor total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($245.078.321) M/CTE.**

CLÁUSULA SEGUNDA – IMPUTACION PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione la presente adición se pagará con cargo a la Imputación Presupuestal Vigencia 2024 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000987 del 11 de diciembre de 2024 Gastos de Inversión Rubro 2.4.

CLÁUSULA TERCERA – PRORROGAR: Modificar el plazo estipulado en la cláusula Cuarta del Convenio de Asociación de No de 386 CV 2024, en seis(6) dias, siendo el nuevo plazo Tres (03) meses seis (06) dias, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, e inicio del mismo en la Plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA – GARANTÍAS El contratista deberá allegar dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la presente adición y prorroga Nº 01 la garantía de cumplimiento general del contrato ampliando la cuantía de los amparos.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente adición y prorroga No. 01 del Convenio de Asociación de No de 386 CV 2024 requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la expedición del correspondiente registró presupuestal con la respectiva aprobación de la ampliación de la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA: ANEXOS DE LA ADICIÓN. Hacen parte integral los siguientes documentos: A. Solicitud y justificación de la necesidad de adicionar el Convenio de Asociación de No de 386 CV 2024. B. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000987 del 11 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SEPTIMA: PUBLICACION. La presente adición y prorroga No. 01 será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

Para constancia se firma en el Municipio de Chía- Cundinamarca, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Elaboró: Adriana del Pilar Diaz Sanchez- Contratista Oficina Juridica y de Contratacion
Revisó: Cesar Julian Gonzalez Mariño-Jefe Oficina Juridica y de Contratación
Aprobó: Hector Alexander Gómez Oyuela- Director General

I.M.R.D. CHIA

Nit: 800201907-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2024000987

11/12/2024

EL TESORERO DEL IMRD DE CHIA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.4	INVERSION PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:43-DEPORTE Y RECREACIÓN PROGRAMA: 4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz SUBPROGRAMA: 1604-Recreación y deporte PRODUCTO: 4301038-Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios CPC: 96511-Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos META: 220-Incrementar la participación a eventos del deporte social comunitario llegando a 14.520 personas mediante la estrategia alcaldía a tu conjunto, empresa y vereda. PROYECTO:2024251750058-FORTALECIMIENTO AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, LA CONVIVENCIA Y LA PAZ DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CHÍA. FUENTE:1101-LIBRE ASIGNACION	39,221,700.00
	Total Disponibilidad:	**39,221,700.00**

OBJETO:

(IMRD-353-2024) ADICIÓN AL CONTRATO No. 386 CV 2024 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, OPERATIVOS Y DE JUZGAMIENTO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS PARA PROMOVER LA PRÁCTICA DEPORTIVA CON FINES RECREATIVOS, COMUNITARIOS Y COMPETITIVOS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS, JUEGOS INTERADMINISTRATIVOS, JUEGOS DEL MAGISTERIO Y JUEGOS COMUNALES FASE MUNICIPAL 2024, A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA.

Son: TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTI UN MIL SETECIENTOS PESOS MC.

Dependencia Solicitante:
Responsable: **Cargo:**
Código Proyecto: 2024251750058
Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2024

SANDRA MILENA SUAREZ PINZON
TESORERO

Elaboró: SANDRA
Modificó:

	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CHÍA – IMRD NIT 800.201.907-1			
	PROCESO:	Gestión Financiera	Código	GF-FO-05
	NOMBRE:	Solicitud CDP	Fecha	22/8/2024
	TIPO DE DOC:	Formato	Versión	4

	DD	MM	AAA
FECHA	11	12	2024

FUNCIONAMIENTO		INVERSIÓN	X
CONSECUTIVO (cuando aplique)			

Proceso	ÁREA TÉCNICA

Objeto	N° de la Meta	Rubro	Código DANE	Fuente	Valor
IMRD-353-2024 ADICIÓN AL CONTRATO No. 386 CV 2024 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, OPERATIVOS Y DE JUZGAMIENTO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS PARA PROMOVER LA PRÁCTICA DEPORTIVA CON FINES RECREATIVOS, COMUNITARIOS Y COMPETITIVOS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS, JUEGOS INTERADMINISTRATIVOS, JUEGOS DEL MAGISTERIO Y JUEGOS COMUNALES FASE MUNICIPAL 2024, A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA.	220	2420143012024251750058038 2.3.2.02.02.009	96511	1101	$ 39,221,700
				Total	$ 39,221,700.00

VALOR EN LETRAS	TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Observación	

Subdirección / Jefe de oficina

Director General

	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CHIA - IMRD **NIT 800.201.907-1**			
PROCESO:	**Direccionamiento Estratégico y de Planeación**		**Código**	**DE-FO-05**
NOMBRE:	**Constancia de Viabilidad Banco de Proyectos**		**Fecha**	**5/08/2024**
TIPO DE DOC:	**Formato**		**Versión**	**1**

El líder de proceso de planeación del Instituto Municipal de Recreación y Deporte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Acuerdo No. 35 de 2005 Norma orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chia y sus entidades Descentralizadas

HACE CONSTAR

1. Que el proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal; con las siguientes especificaciones:

Fecha de Realización:	10/12/2024			**Constancia de Registro No.**	**IMRD-353-2024**
INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO					
Plan de Desarrollo	*"Plan de Desarrollo Chía 2024 - 2027"*	**Línea estratégica**	Chia activa	**Sector MGA**	43. Deporte y recreación
Programa MGA	4301. Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz				

Código BPIN	2024251750058	**Nombre del Proyecto**	Fortalecimiento al Deporte y la Recreación para el Mejoramiento de la Calidad de Vida la Convivencia y la Paz de los Habitantes del Municipio de Chía

Seguimiento y Monitoreo a Indicadores del Plan de Desarrollo 2024 - 2027		**Vigencia 2024**		
Meta Producto	**Indicador de Producto MGA**	**Programado**	**Ejecutado**	**Ejecución Presupuestal Acumulada**
220. Incrementar la participación a eventos del deporte social comunitario llegando a 14.520 personas mediante la estrategia alcaldía a tu conjunto, empresa y vereda.	Personas beneficiadas	12100	0	$ 0.00
Producto MGA	**Rubro Presupuestal**	**Nombre rubro CCPET**		**Valor Solicitado**
4301038 - Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios	2420143012024251750058038 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		$ 39,221,700.00

ESTADO FINANCIERO DEL PROYECTO - RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA SEGÚN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA (SECRETARÍA DE HACIENDA)

Fuente	Nombre de Fuente	Apropiación Inicial	Ajustes y/o Modificaciones	Valor Solicitado	Acumulado solicitado a Banco Proyectos	Total Ejecutado	Saldo por Ejecutar	% Ejecución
1101	LIBRE ASIGNACIÓN	$ 39,221,700.00	0	$ 39,221,700.00	0	$ 39,221,700.00	$ 0.00	100%

2. Que conforme a la solicitud presentada, el Instituto Municipal de Recreación y Deporte - IMRD del municipio de Chía, emite constancia de viabilidad en el marco de las actividades del proyecto en mención y explicitas en el presente certificado, respecto a la actividad descrita a continuación, por corresponder al propósito del proyecto viabilizado de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027

Descripción de actividad vinculada al proyecto según PA.	**Código Actividad**	**202405003**
ADICIÓN AL CONTRATO NO. 386 CV 2024 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, OPERATIVOS Y DE JUZGAMIENTO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS PARA PROMOVER LA PRÁCTICA DEPORTIVA CON FINES RECREATIVOS, COMUNITARIOS Y COMPETITIVOS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS, JUEGOS INTERADMINISTRATIVOS, JUEGOS DEL MAGISTERIO Y JUEGOS COMUNALES FASE MUNICIPAL 2024, A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA.		
Valor en Letras: TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUNO MIL SETECIENTOS PESOS ML	**Total**	**$ 39,221,700.00**

Elaboró y Revisó: **DIANA DÍAZ OVALLE**
Profesional Universitario Especializado
Lider de proceso de Planeción

Aprobó:
Subdirección Ejecutora

* Este formato hace parte del proceso del Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal, y a los Proyectos de Inversión radicados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal
* Las cifras relacionadas, el CCEPT, CPC y la destinación de las Fuentes de Financiación, son revisadas y aprobadas por el área solicitante con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal anexa
* Los presupuestos y demas anexos son avalados y aprobados por el área responsable
* La presente Certificación tiene validez para su utilización hasta el 31-Dic-2024

	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CHIA - IMRD NIT 800.201.907-1			
	PROCESO:	Direccionamiento Estratégico y Planeación	Código	DE-FO-03
	NOMBRE:	Solicitud de Constancia de Viabilidad para la Ejecución de Un Proyecto de Inversión	Fecha	22/8/2024
	TIPO DE DOC:	Formato	Versión	2

	DD	MMM	AAAA
FECHA	10	12	2024

Para:

Oficina de Planeación - Banco de Proyectos

Comedidamente me dirijo a usted con el fin de solicitar la expedición de la "Constancia de Viabilidad al Banco de Proyectos Municipal" del proyecto dentro del cual se encuentra inmersa la siguiente actividad, que permitirá ejecutar los recursos asignados al sector deporte y dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal para la vigencia.

1. Plan de Desarrollo Municipal		*PLAN DE DESARROLLO PARA LA VIGENCIA 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE CHIA*	
Línea estratégica	CHÍA ACTIVA	**Sector**	DEPORTE Y RECREACIÓN
Programa	4301. Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.	**Meta Producto**	META PRODUCTO 220: Incrementar la participación a eventos del deporte social comunitario llegando a 14.520 personas mediante la estrategia alcaldía a tu conjunto,

2. Actividad del Plan de Acción .	**Plazo Ejecución**	**0**	**Meses y**	**20**	**Dias**	**Codigo Actividad Sitesigo**	**202405003**

ADICIÓN AL CONTRATO No. 386 CV 2024 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, OPERATIVOS Y DE JUZGAMIENTO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS PARA PROMOVER LA PRÁCTICA DEPORTIVA CON FINES RECREATIVOS, COMUNITARIOS Y COMPETITIVOS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS, JUEGOS INTERADMINISTRATIVOS, JUEGOS DEL MAGISTERIO Y JUEGOS COMUNALES FASE MUNICIPAL 2024, A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA.

2.1 Información del Proyecto

Cód. BPIN	Nombre	Objetivo
2024251750058	FORTALECIMIENTO AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA LA CONVIVENVIA Y LA PAZ DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CHÍA.	PROMOVER EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, GARANTIZANDO UN ACCESO EQUITATIVO Y ADECUADO A SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS.

3. Descripción de la Necesidad

3.1 Indicar las acciones (obligaciones especificas del contratista) .

1. Promover la realización de eventos deportivos en el municipio.
2. Realizar en articulación técnica, administrativa, financiera, operativa y de juzgamiento de las diferentes disciplinas, para promover la práctica deportiva con fines, recreativos, comunitarios y competitivos a través de eventos deportivos a cargo del IMRD de Chía.

3.2 Indique el producto final a recibir. Ejemplos: A) Un (1) Bien: Equipo o Maquinaria, una obra de Construcción, Documentos Técnicos, entre otros. B) Un servicio: Capacitación o asesoria entre otros.

1. Servicios de apoyo técnico, administrativo, financiero, operativo y de juzgamiento para la realización de eventos deportivos.

4. Productos DANE

Codigo	Nombre del Bien o servicio adquirir
96511	Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos.

5. Detalle Afectacion Presupuestal

Producto MGA	Nombre del producto	Codigo CCPET	Nombre
4301038	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS RECREATIVOS COMUNITARIOS	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

Fuentes de Financiacion Presupuestal

Codigo	Nombre de la Fuente	Valor solicitado
1101	LIBRE ASIGNACIÓN	39.221.700,00
Subtotal		$ 39.221.700,00
Valor Total		$ 39.221.700,00

Elaboró: nombre y firma	JORGE LUIS BOCANUMEN MUÑOZ	Reviso: nombre y firma	

Aprobó: Subdirector/ jefe de oficina	NOMBRE	HECTOR ALEXANDER GÓMEZ OYUELA
	CARGO	Director General
	FIRMA	

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Tel: (601) 8844625 - Cel: 315 721 8282
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co